Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo menor cuantía. 110014003004-2019-00921-00.

La petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se niega en razón a que no se dan los presupuestos del artículo 440 del Código General del Proceso. Obsérvese que el demandado no ha sido notificado legalmente de la orden de pago, como se puede evidenciar del auto de 12 de febrero 2020 (fl. 63), que da cuenta de la devolución de la citación por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional (fl. 40).

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 021**
Hoy 3 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo